

CAPITULO V
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Planeación y Financiamiento del Desarrollo Municipal es la dependencia encargada de recopilar, analizar y procesar, toda clase de información relacionada con el desarrollo y fortalecimiento integral del municipio, explorar nuevas fuentes de financiamiento y realizar gestiones para atraer recursos que fortalezcan la capacidad financiera y operativa del gobierno municipal, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes Estatal y Nacional de Desarrollo;
- II. Coordinar, integrar y analizar la consulta popular permanente, dentro de la jurisdicción territorial del municipio, con el fin de jerarquizar las demandas y necesidades de la comunidad, canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución;
- III. Proporcionar el apoyo técnico-administrativo y la asesoría necesaria, a través de la formulación e integración de expedientes técnicos, a las Juntas Municipales y a las diversas Direcciones del gobierno municipal en materia de propuesta de inversión pública, a fin de que éstas se elaboren de acuerdo con los lineamientos y normas que establecen las diversas fuentes de financiamiento;
- IV. Servir de enlace con la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche;
- V. Generar, conducir y evaluar la política de desarrollo social en el municipio, y en particular las relativas a asentamientos humanos, desarrollo rural y urbano, vivienda y ecología, formulando los programas respectivos. Sobre su evolución y resultados, elaborar el anuario correspondiente;
- VI. Levantar y mantener actualizado el inventario de la obra pública municipal.
- VII. Priorizar los programas de inversión pública en materia social;
- VIII. Servir de enlace para la ejecución de programas de coinversión en los que participen los gobiernos estatal y federal;
- IX. Promover la participación de la comunidad en la ejecución de proyectos de
- X. inversión productiva y de bienestar social;
- XI. Responsabilizarse de la correcta aplicación de todos los programas de inversión social, llevando estricto control de los mismos para cumplir con las normas que los regulan;
- XII. Establecer los mecanismos necesarios y suficientes para estimular y lograr las recuperaciones económicas inherentes a la adecuada aplicación de los programas sociales;
- XIII. Analizar la información estadística de los prontuarios federales, estatales y otros documentos oficiales, a fin de conocer los indicadores demográficos, económicos y de infraestructura urbana y rural que prevalezcan en el Municipio;
- XIV. Identificar las necesidades apremiantes en los diversos sectores del municipio, mediante la formulación de diagnósticos que permitan conocer la situación real de la infraestructura urbana y rural del Municipio;
- XV. Apoyar en la definición de las prioridades, objetivos, estrategias y metas de los planes, programas, proyectos y acciones municipales;
- XVI. Coadyuvar en la formulación de programas y/o proyectos para la atención de las necesidades y oportunidades detectadas. Así como realizar los estudios de factibilidad correspondientes;
- XVII. Fortalecer la Coordinación Interinstitucional entre las aéreas municipales participantes y los organismos involucrados en cada Programa y/o proyecto;
- XVIII. Identificar, estudiar y dar seguimiento a los criterios y fórmulas, a través de las cuales los gobiernos federal y estatal transfieren recursos públicos al H. Ayuntamiento;
- XIX. Identificar, estudiar y dar seguimiento a los criterios y fórmulas a través de las cuales organismos nacionales e internacionales aportan recursos para el ejercicio de programas y/o proyectos municipales;
- XX. Identificar fuentes de financiamiento, para proponer y gestionar proyectos ante el Gobierno Federal, el Estatal y Organismos Nacionales e Internacionales, en procura de la atracción de recursos que fortalezcan la capacidad financiera y

operativa del Municipio;

- XXI. Gestionar convenios de colaboración entre los Gobiernos F e d e r a l , Estatal y Municipal, así como con la Legislatura Estatal, para determinar los mecanismos de promoción y ejecución de los programas y/o proyectos factibles de poner en operación;
- XXII. Proponer al H. Ayuntamiento mecanismos de mejora de la recaudación fiscal y del cobro de los servicios públicos municipales;
- XXIII. Proponer al H. Ayuntamiento mecanismos para hacer más eficiente el ejercicio del gasto público;
- XXIV. Coadyuvar en el seguimiento, control y evaluación de los programas y/o proyectos, planes y acciones que se lleven a cabo en el ámbito municipal, a efecto de garantizar su adecuada operación, ejecución y cumplimiento;
- XXV. Realizar estudios y análisis que permitan coadyuvar en la definición de mecanismos de planeación, coordinación, programación, información, control, evaluación y modernización administrativa y operativa de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXVI. Fomentar la cultura de mejoramiento permanente en el servidor público municipal, a través de programas de capacitación para optimizar la calidad y atención de los servicios públicos;
- XXVII. Coadyuvar en el diseño de procedimientos técnico-administrativos para la realización de los programas de inversión municipal, considerando el presupuesto de egresos y las disposiciones aplicables sobre transferencias de recursos federales y estatales;
- XXVIII. Analizar la factibilidad y proponer la concesión, de algún servicio público municipal, en términos de la ley correspondiente;
- XXIX. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Municipal , en el diseño de bases para las licitaciones públicas que tengan como propósito la concesión, a terceros, de algún servicio público, vigilando la estricta aplicación de las disposiciones legales vigentes;
- XXX. Coadyuvar en tareas de promoción ante el Congreso de la Unión, a través de nuestros legisladores federales, para lograr la autorización de proyectos específicos que impulsen el desarrollo municipal;
- XXXI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.